

Andrea Sánchez Guarido y María Chávarri Pernaute

Nuevo paso hacia la esperada decisión de adecuación en materia de protección de datos entre EEUU y la UE

El pasado viernes 7 de octubre, el Presidente de Estados Unidos firmó la Orden Ejecutiva sobre el refuerzo de las salvaguardias para las actividades de inteligencia de Estados Unidos, la denominada *Executive Order on Enhancing Safeguards for United States Signals Intelligence Activities*, así como el Reglamento que la acompaña (en adelante, conjuntamente, la “**Orden Ejecutiva**”).

Ya desde marzo de 2022, se venía anunciando por parte de la Comisión Europea y del Gobierno de Estados Unidos un nuevo marco normativo en materia de privacidad que fomentara las transferencias internacionales de los datos de los ciudadanos europeos, abordando las inquietudes suscitadas por el derogado Privacy Shield.

Recordemos que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 condiciona el modo en el que las empresas pueden transferir datos personales de ciudadanos europeos fuera de las fronteras del Espacio Económico Europeo. En este sentido, la Comisión Europea puede adoptar con determinados países las denominadas “decisiones de adecuación en materia de protección de datos”, en caso de que estime que un determinado país u organismo ostenta un “nivel adecuado de protección de los datos personales”. En este caso, los datos de los ciudadanos europeos pueden fluir libremente entre las empresas exportadoras y las empresas importadoras sin que sea necesario recurrir a medidas de seguridad adicionales como, por ejemplo, la suscripción de cláusulas contractuales tipo (*Standard Contractual Clauses*, SCC por sus siglas en inglés) o las normas corporativas vinculantes (*Binding Corporate Rules*, BCR por sus siglas en inglés).

La Orden Ejecutiva supone el último paso hacia una futura decisión de adecuación en materia de protección de datos entre la Comisión Europea y Estados Unidos. En este punto, la Comisión Europea deberá evaluar dicha Orden Ejecutiva, proponer un proyecto de decisión de adecuación e iniciar su procedimiento de adopción. Para ello, a su vez, debe obtener un dictamen favorable del Consejo Europeo de Protección de Datos y es necesario que asimismo se obtenga la aprobación de un comité propuesto por representantes de los Estados Miembros de la Unión Europea. Lo anterior

sin olvidarnos de la potestad de control del Parlamento Europeo sobre las decisiones de adecuación en materia de protección de datos.

La futura decisión de adecuación sustituirá a la anteriormente vigente, la conocida como “Privacy Shield” que fue invalidada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-311/18, el caso conocido como “Schrems II” en julio de 2020, por no ofrecer una protección adecuada de los derechos de protección de datos de los ciudadanos europeos como consecuencia de la posible amplia divulgación de datos personales a los servicios de inteligencia o a las autoridades públicas estadounidenses y como consecuencia de que el defensor del pueblo que se había creado en el marco del Privacy Shield para atender a las reclamaciones de los ciudadanos europeos carecía de independencia y autoridad para adoptar las decisiones que obligaran a los servicios de inteligencia de Estados Unidos en relación con la protección de datos.

La Orden Ejecutiva recoge mejoras significativas en comparación con el Privacy Shield. En este sentido, se regulan nuevas garantías en las que se limita el acceso a los datos de los ciudadanos europeos por parte de los servicios de inteligencia estadounidenses, limitándolo a lo estrictamente necesario y proporcionado para proteger la seguridad nacional. Asimismo, se crea un tribunal de revisión en materia de protección de datos, el denominado *Data Protection Review Court*, que se articula como un mecanismo de recurso independiente e imparcial para investigar y resolver las quejas de los interesados relativas al acceso a sus datos por parte de las autoridades de seguridad nacional estadounidenses. Asimismo, la Orden Ejecutiva obliga a las agencias de inteligencia estadounidenses a revisar sus políticas y procedimientos con el objetivo de que se apliquen las nuevas garantías.

A partir del momento en el que se adopte, las transferencias internacionales de datos con Estados Unidos podrán llevarse a cabo libremente y contando con las garantías de seguridad suficientes entre la Unión Europea y las empresas estadounidenses certificadas, las cuales podrán adherirse al nuevo marco comprometiéndose a cumplir con un conjunto de obligaciones en materia de privacidad.

CONTACTO



Andy Ramos
Socio de Propiedad Intelectual, Industrial y Tecnología
aramos@perezllorca.com
T: +34 91 423 20 72

www.perezllorca.com | Madrid | Barcelona | Londres | Nueva York | Bruselas

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 14 de octubre de 2022 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | **Nueva App Pérez-Llorca**

